

RESOLUCIÓN No. 00466

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE FAUNA SILVESTRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE –SDA

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006, y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, de conformidad con el Decreto 1608 de 1978 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante radicado 2012ER113229, de fecha 19 de septiembre de 2012, la señora **PAOLA CASTELLANOS MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.784.984, en su calidad de Directora de Comercio Exterior, y quien obra como apoderada del señor **ALVARO GUSTAVO TOVAR PARADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.430.627, representante legal de la empresa **OUR BAG S.A.S/ Boots and Bags, NIT. 860037037-2**, solicitó ante la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, permiso de comercialización de productos terminados elaborados con especímenes de fauna silvestre.

Así mismo, mediante radicado 2012ER113225, del 19 de septiembre de 2012, el señor **ALVARO GUSTAVO TOVAR PARADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.430.627, representante legal de la citada empresa, informó a esta Autoridad sobre el cambio de razón social de la compañía, la cual anteriormente se identificaba como **OUR BAG LTDA/ Boots and Bags**, ejerciendo ahora como **OUR BAG S.A.S/ Boots and Bags**, situación legalizada a través de la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de marzo de 2012 bajo la matrícula No. 00035513.

Con auto No. 01500 del 28 de septiembre de 2012, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, dispuso iniciar el trámite administrativo ambiental frente a la solicitud de aprovechamiento de fauna silvestre, con fines de comercialización realizada por el representante legal de la empresa **OUR BAG S.A.S/ Boots and Bags, NIT. 860037037-2**, a través de la Dra. **PAOLA CASTELLANOS MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.784.984, en su calidad de Directora de Comercio Exterior, y quien obra como apoderada del señor **ALVARO GUSTAVO TOVAR PARADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.430.627, representante legal de la empresa en mención.

El anterior acto administrativo se notificó personalmente a la Dra. **PAOLA CASTELLANOS MORALES**, Directora de Comercio Exterior de la empresa en mención, y quien obra como apoderada del representante legal de la misma, el día 3 de octubre de 2012.

A través del auto No. 01679 del 22 de octubre de 2012, la Subdirección Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, resolvió corregir el auto No. 01500 del 28 de septiembre de 2012, toda vez que se evidenció un error mecanográfico en el nombre del representante legal de la empresa **OUR BAG S.A.S -NIT. 860037037-2**, el señor **ÁLVARO GUSTAVO TOVAR PARADA**. Acto administrativo que fue notificado personalmente el día 23 de octubre de 2012 a la Dra. **PAOLA CASTELLANOS MORALES** Directora de Comercio Exterior de la empresa en mención, y quien obra como apoderada del representante legal de la misma.

Mediante escrito presentado el día 7 de noviembre de 2012- radicado 2012ER134487, por la Dra. **PAOLA CASTELLANOS MORALES** Directora de Comercio Exterior de la empresa **OUR BAG S.A.S -NIT.**

RESOLUCIÓN No. 00466

860037037-2 y quien obra como apoderada del representante legal de la misma, allegó copia del recibo de pago No. 830557 417329 de fecha 6 de noviembre de 2012 por valor de Cincuenta y tres mil setecientos treinta y seis pesos (\$53.736.00) realizado ante la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Hacienda de Bogotá D.C., y copia del ejercicio del aplicativo de liquidación de servicios por evaluación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre con fines de comercialización, por valor de ciento siete mil doscientos cincuenta y ocho pesos (\$107.258.00), conforme a la normatividad vigente, y de los cuales ya habían sido cancelados \$53.522 el día 16 de agosto de 2012, recibo de pago No. 822019 408724, allegado por medio del radicado 2012ER113229, mediante el cual se solicitó el permiso de comercialización de productos terminados elaborados con especímenes de fauna silvestre. Lo anterior se debió al hecho de que el anterior ejercicio de autoliquidación estaba incompleto, por lo que se solicitó realizarlo nuevamente de tal forma que se adicionara el valor de los costos de inversión del proyecto y con ello se pagara el excedente del valor del servicio por evaluación correspondiente.

El día 12 de enero de 2013, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, emitió el Concepto Técnico No. 00213, en el cual se determinó la viabilidad técnica para el otorgamiento del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, con fines de comercialización, a favor de la empresa **OUR BAG S.A.S -NIT. 860037037-2**.

COMPETENCIA

Mediante la expedición de la Ley 99 de 1993, se establecieron los fundamentos de la política ambiental Colombiana dentro del propósito general de asegurar el desarrollo sostenible de los recursos naturales, proteger y aprovechar la biodiversidad del país y garantizar el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza, adicionalmente en su artículo 66, le fueron concedidas funciones a los Grandes Centros Urbanos en lo que le fuere aplicable a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, atribuyendo por remisión del artículo 31, las mismas funciones regladas para las Corporaciones Autónomas Regionales.

Por otro lado, a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental según lo normado por el literal a) de su artículo 1º, "Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental."

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Subdirección de Silvicultura, Flora y fauna Silvestre, de la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA, conceptuó frente a la viabilidad técnica para el otorgamiento del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, con fines de comercialización, solicitado por la Dra. **PAOLA CASTELLANOS MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.784.984, Directora de Comercio Exterior de la empresa **OUR BAG S.A.S -NIT. 860037037-2**, y quien obra como apoderada del señor **ÁLVARO GUSTAVO**

RESOLUCIÓN No. 00466

TOVAR PARADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.430.627, representante legal de la empresa beneficiaria del presente permiso.

Por lo que, a través del concepto técnico realizado para el desarrollo de la actividad de almacenamiento y comercialización de productos de marroquinería elaborados con pieles de animales silvestres para la empresa **OUR BAG S.A.S -NIT. 860037037-2**, se señaló:

“3.-DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO

OUR BAG S.A.S identificada con el Nit. 860.037.037-2 es una empresa que se dedica al mercadeo en general de artículos de cuero y artesanías de ese mismo material, tales como zapatos, carteras, maletas, etc. La empresa tiene su sede administrativa en la Carrera 4 N° 9 - 46 de Bogotá y cuenta con locales distribuidos en las principales ciudades del país, incluida la capital de Colombia.

El usuario a través de la solicitud N° SDA 2012ER113229 del 19 de septiembre de 2012 incluyó 3 puntos de venta donde proyecta comercializar los artículos elaborados con fauna silvestre y adelantar actividades de almacenamiento en su sede administrativa.”

“4.-DESCRIPCION DE LA VISITA

En atención de la solicitud presentada, la SDA realizó los días 30 y 31 de octubre de 2012 cuatro visitas que corresponden a los tres puntos de venta y una a la sede administrativa donde será realizado el bodegaje. A continuación se describen los principales hallazgos:

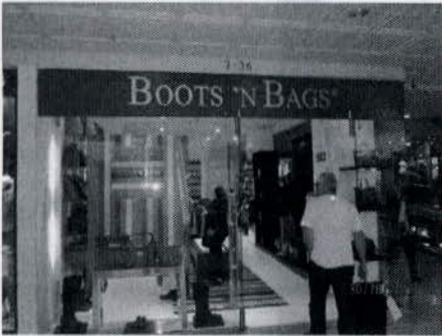
Fecha y Acta de visita	30 de Octubre de 2012. Acta permisos de aprovechamiento No. 021
Dirección	Carrera 4 N° 9 - 46 (Principal, sede administrativa y bodegaje)
Localidad	Candelaria
Persona que atendió la visita	Paola Castellanos Morales
Cargo de quien atendió la visita	Directora de Comercio Exterior
Descripción general	En esta sede tiene tres tipos de zonas de la empresa, una administrativa y las otras de manufactura de productos de marroquinería y de bodegaje de los mismos, antes de ser distribuidos en sus puntos de venta. Ver Fotos 1, 2, 3 y 4.
Descripción de las áreas disponibles	La bodega cuenta con estantes suficientes para el almacenamiento de los productos elaborados. En esta sede se llevan un registro riguroso de la mercancía antes de ser distribuida en los puntos de venta.
Manejo de residuos	En este punto se generan residuos sólidos de tipo convencional que son separados, empacados, almacenados temporalmente y finalmente entregados al consorcio de residuos sólidos para su disposición reciclaje y disposición final.

RESOLUCIÓN No. 00466

	
Foto 1. Localización de la Sede.	Foto 2. Zona de bodegaje.
	
Foto 3. Manufactura	Foto 4. Área administrativa

Fecha y Acta de visita	30 de Octubre de 2012. Acta permisos de aprovechamiento No. 022
Dirección	Carrera 11 N° 82 – 51, Centro comercial Andino Local 269
Localidad	Chapinero
Persona que atendió la visita	Javier Pacalagua
Cargo de quien atendió la visita	Asesor
Descripción general	Durante la visita al local 269 del centro comercial Andino se constataron que este cuenta con la infraestructura necesaria para realizar las actividades de comercialización, como lo es una pequeña área de administración, vitrinas para la exhibición de accesorios, bolsos y calzado, además de contar con una zona para el bodegaje de productos. Fotos 4, 5, 6 y 7.

RESOLUCIÓN No. 00466

Descripción de las áreas disponibles	En la bodega existen estantes que se utilizarán para almacenaje de los productos de marroquinería. Estos estantes manejan únicamente por el personal autorizado por el local cuenta con vitrinas de exhibición adecuadas para la exhibición de venta
Manejo de residuos	Los residuos sólidos son separados y empacados para ser entregados al consorcio de aseo contratado por el local comercial
	
Foto 4. Localización de la Sede.	Foto 5. Zona de almacenaje
	
Foto 6. Panorámica al interior del local	Foto 7. Vitrina al interior del local 236 C.C. Andino.

Fecha y Acta de visita	30 de Octubre de 2012. Acta permisos de aprovechamiento No. 023
Dirección	Calle 82 N° 11 – 75, Centro Comercial El Retiro Local 105
Localidad	Chapinero
Persona que atendió la visita	Luisa Fernanda Ríos
Cargo de quien atendió la visita	Administradora

RESOLUCIÓN No. 00466

<p>Descripción general</p>	<p>Durante la visita al local 101 del centro comercial El Retiro evidencia que el local cuenta con la infraestructura necesaria para realizar las actividades de comercialización evidencia la presencia de vitrinas y estantes de exhibición de productos, en el centro del local se encuentra una zona de pago y administración del local, cuenta con mezzanine el cual es utilizado como bodega. Fotos 8, 9, 10 y 11.</p>
<p>Descripción de las áreas disponibles</p>	<p>En la bodega existen estantes que se utilizarán para el almacenaje de los productos de marroquinería. Los estantes se manejan únicamente por el personal autorizado por el local.</p>
<p>Manejo de residuos</p>	<p>Los residuos sólidos son separados y empacados para ser entregados al consorcio de aseo contratado por el centro comercial.</p>
	
<p>Foto 8. Localización del local</p>	<p>Foto 9. Local 1-101 centro comercial El retiro.</p>
	
<p>Foto 10. Bodega de almacenamiento, local 1-101</p>	<p>Foto 11. Vitrina al interior del Local 1-101 C.C. El retiro.</p>

<p>Fecha y Acta de visita</p>	<p>31 de Octubre de 2012. Acta permisos de aprovechamiento No. 024</p>
<p>Dirección</p>	<p>Carrera 15 N° 123 - 30, Centro Comercial Unicentro 2.183</p>
<p>Localidad</p>	<p>Usaquén</p>

RESOLUCIÓN No. 00466

Persona que atendió la visita	Sandra Cortés
Cargo de quien atendió la visita	Administradora
Descripción general	Durante la visita al local 2.183 del centro comercial Unicentro se evidencia que el local cuenta con la c con vitrinas adecuadas para la exhibición, una ped zona de administración en donde también son exhib algunos accesorios una bodega en el segundo nivel Fotos 12,13, 14 y 15.
Descripción de las áreas disponibles	En la bodega existen estantes que se utilizarán para almacenaje de los productos de marroquinería. estantes se manejan únicamente por el personal autorizado por el local y cuenta con vitrinas adecuadas para la exhibición y una bodega en el segundo nivel local esta área es de acceso restringido para el público
Manejo de residuos	Los residuos sólidos son separados y empacados para ser entregados al consorcio de aseo contratado por el comercio.
	
Foto 8. Localización del local.	Foto 9. Local 2.183 centro comercial Unicentro.
	
Foto 10. Bodega de almacenamiento, local 2.183	Foto 11. Vitrina al interior del Local 2.183 C.C. Unicentro

Con el fin de no ser repetitivos en la información dada para todos los locales, es relevante comentar que por directriz de la oficina central de OUR BAG S.A.S los almacenes deben tener la mercancía distribuida según su uso o tipo en las siguientes secciones bolsos, zapatos, billeteras, maletas de viaje, accesorios, etc.

RESOLUCIÓN No. 00466

De igual manera, por directriz del nivel central para el manejo de los residuos sólidos, todos los locales deben hacer una pre clasificación de éstos de la siguiente forma, los reciclajes tales como: plástico, papel, cartón, etc., y los orgánicos producto de la cafetería. Estos residuos son preclasificados y entregados a los empleados de los centros comerciales para su disposición final a excepción de los residuos sobrantes del reciclaje efectuado en la sede administrativa que son entregados directamente al aseo para su disposición.

Durante los recorridos efectuados, se identificaron las áreas donde se ubicarán posiblemente los productos elaborados."

A continuación se presenta la información general de cada uno de los sitios visitados y algunos de los detalles observados durante la visita:

"5.-ANÁLISIS DE LA INFORMACION PRESENTADA

A continuación se hace un recuento de la información aportada por el usuario en los oficios 2012ER113229 y 2012ER113225 del 19 de septiembre de 2012.

a. Nombre, identificación y domicilio del solicitante. Registro como comerciante si se trata de persona natural.

La solicitud de otorgamiento de permiso de aprovechamiento de comercialización de fauna silvestre fue presentada por la señora Paola Castellanos Morales identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.784.984, en su calidad de apoderada y Directora de Comercio Exterior de OUR BAG S.A.S, identificada con el N.I.T. 860.037.037-2.

La dirección de notificación judicial y comercial corresponde a la sede administrativa y bodega que está ubicada en la Carrera 4 N° 9 - 46

b. Certificado de la Cámara de Comercio sobre constitución, domicilio, vigencia, socios, representación, composición de capital y término de la sociedad, si se trata de personas jurídicas.

De acuerdo al Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 23 de agosto de 2012, entregado al usuario mediante el radicado 2012ER2012ER113229 del 19 de septiembre de 2012, la empresa OUR BAG S.A.S., identificada con el N.I.T. 860.037.037-2 es una persona jurídica, la cual se constituyó mediante escritura pública No. 1555 del 23 de marzo de 1973 de la Notaría 3 de Bogotá. Con escritura pública N° 200 de la notaría 46 de Bogotá D.C. del 22 de febrero de 2012, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de OUR BAG S.A.S.

c. Certificado del Departamento Administrativo de Seguridad, sobre residencia cuando el solicitante sea extranjero.

Este punto no aplica para la presente solicitud por tratarse de una empresa nacional.

d. Objetivos generales y específicos del aprovechamiento proyectado.

Conforme al radicado 2012ER113229 del 19 de septiembre de 2012, la empresa OUR BAG S.A.S. tiene como objetivo general del proyecto de aprovechamiento de fauna silvestre: comprar, comercializar y almacenar productos como: bolsos, billeteras, maletas y accesorios elaborados con fauna silvestre, en los puntos de venta de la empresa. Y objetivo específico es: lograr satisfacer los gustos de los futuros clientes

RESOLUCIÓN No. 00466

nacionales e internacionales, llegando a posicionarse como una colección práctica y funcional para todo tipo de clientes.

e. Nombre y ubicación de los responsables de efectuar la transformación o procesamiento de los individuos o productos. Se anexará a esta información, la relacionada con los permisos otorgados por la autoridad ambiental para el funcionamiento y actividad desarrollada por los establecimientos citados.

Acorde a la información aportada por el usuario, no se adelantarán actividades de transformación o manufactura de los productos terminados elaborados en piel de animales silvestres, éstos serán adquiridos directamente a la empresa YUMA CROCODILE PRODUCTS SAS la cual cuenta con el permiso de aprovechamiento vigente otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente bajo la Resolución N° 0925 del 20 de febrero de 2009, para el procesamiento y comercialización de especímenes de fauna silvestre."

f. Nombre y localización de la tienda, almacén, establecimiento o depósito en donde se pretende comprar, expender, guardar o almacenar los individuos o productos.

Según la información aportada por la empresa OUR BAG S.A.S. y la visita técnica efectuada a la sede administrativa, el usuario pretende tener tres puntos para la exhibición y venta de los productos elaborados con fauna silvestre que son:

Bodegaje.

- Carrera 4 N° 9 - 46

Puntos de venta y exhibición.

- Centro Comercial Unicentro, Carrera 15 N° 123 - 30, Local 2.183
- Centro Comercial El Retiro, Calle 82 N° 11 - 75, Local 101
- Centro comercial Andino, Carrera 11 N° 82 - 51, Local 269

g. Nombre e identificación de los proveedores.

De acuerdo con la información aportada por el usuario, los productos terminados serán comprados a la empresa YUMA CROCODILE PRODUCTS SAS con NIT. 800.027.872-5, ubicada en la Carrera 68 N° 13 - 51, de Bogotá D.C.

h. Indicación de la especie o subespecie a que pertenecen los individuos o productos que se almacenan, compran o expenden.

Las especies silvestres con las cuales se adelantarán las actividades de aprovechamiento corresponden a las consignadas en la Tabla No. 1.

Tabla No. 1. Especies a utilizar por OUR BAG S.A.S.

ID	Nombre Común	Nombre científico	Clase	Orden	Familia
1	Caimán Americano	<i>Alligator mississippiensis</i>	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae

RESOLUCIÓN No. 00466

2	Babilla	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>			Alligatoridae
3	Caimán aguja	<i>Crocodilus acutus</i>			Alligatoridae
4	Pitón reticulada	<i>Python reticulatus</i>		Squamata	Boidae
5	Varano acuático	<i>Varanus salvator</i>			Varanidae
6	Avestruz	<i>Struthio camelus</i>	Aves	Sthruioniforme	Sthruionidae

i. Estado en que se depositan, compran o expenden.

De acuerdo con la información aportada por el usuario, la empresa OUR BAG S.A.S. comprará los productos terminados a la YUMA CROCODILE PRODUCTS SAS para ser almacenados y vendidos en los sitios mencionados en el literal j.

j. Destino de la comercialización, esto es, si los individuos o productos van al mercado nacional o internacional.

De acuerdo a la solicitud presentada por el usuario, la empresa comercializará los productos en el mercado nacional y sus puntos de almacenaje y venta se relacionan en la Tabla No. 2.

Tabla No. 2. Sedes donde la empresa OUR BAG S.A.S destinará para el almacenaje, y venta de productos con animales silvestres.

NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	ACTIVIDAD
Sede Administrativa y Bodega	Carrera 4 N° 9 -46	La Candelaria	Bodegaje
Centro Comercial Unicentro,	Carrera 15 N° 123 -30, Local 2.18	Usaquen	Comercialización
Centro Comercial El Retiro	Calle 82 N° 11 – 75, Local 101	Chapinero	Comercialización
Centro comercial Andino	Carrera 11 N° 82 – 51, Local 269	Chapinero	Comercialización

k. Autoliquidación y recibo de pago por concepto de la evaluación y seguimiento del proyecto.

Dentro de la documentación entregada por la empresa OUR BAG S.A.S. mediante el radicado 2012ER113229 se anexó copia del recibo de pago No. 822019 – 408724 de la Dirección Distrital de Tesorería del 16 de agosto de 2012, por valor la suma de \$ 53.522.00 pesos m/cte con fundamento en el Formato de Autoliquidación presentado junto con la solicitud.

En atención al requerimiento hecho durante la visita a la sede administrativa, la sociedad OUR BAG S.A.S realizó un nuevo alcance a su solicitud mediante el radicado 2012ER134487 del 07/11/2012 por medio del cual hizo entrega de la relación de los costos de inversión y operación, copia del aplicativo de liquidación por servicios de evaluación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre indicando como valor a pagar la suma de \$ 107.258 00 pesos m/cte y anexo el recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería No. 822802 409507 del 06/11/2012 cancelando el saldo por un valor de \$53.736.00 pesos m/cte."

"6.-ANALISIS DE ANTECEDENTES

La empresa OUR BAG S.A.S adelanta actividades de compra y venta de artículos de marroquinería, entre otros y como estrategia para ampliar mercados radicó la presente solicitud para efectuar la compra y

RESOLUCIÓN No. 00466

comercialización de productos elaborados con animales silvestres. Las actividades de almacenamiento y venta de los productos se desarrollaran en los puntos mencionados en la Tabla 2.

La solicitud del permiso fue radicada por la señora Paola Castellanos Morales identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.784.984, en su calidad de apoderada y Directora de Comercio Exterior de OUR BAG S.A.S., identificada con el N.I.T. 860.037.037-2. La dirección de notificación judicial y comercial corresponde a la sede administrativa y bodega que está ubicada en la Carrera 4 N° 9 -4 6

De acuerdo con los certificados del uso del suelo aportados por la empresa los predios se encuentran ubicados dentro de zonas de actividad comercial o de servicios como se puede observar en la siguiente Tabla 3, indicando que no existe desde el punto de vista de uso inconformidad con la solicitud presentada por el usuario.

Tabla No. 3. Sedes donde la empresa OUR BAG S.A.S destinará para el almacenaje, y venta de productos con animales silvestres.

NOMBRE	DIRECCIÓN	USO DEL SUELO
Sede Administrativa y Bodegaje	Carrera 4 N° 9 -46	Sin categoría
Comercialización	Carrera 15 N° 123 -30, Local 2.183	Comercial
Comercialización	Calle 82 N° 11 – 75, Local 101	Comercial
Comercialización	Carrera 11 N° 82 – 51, Local 269	Comercial

Luego de realizadas las visitas de verificación en cada uno de estos establecimientos comerciales que hacen parte de esta sociedad comercial, se encuentra que cuentan con las características necesarias para manejar el tipo de especímenes relacionados en la solicitud.

Acorde con el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 23 de agosto de 2012, la empresa OUR BAG S.A.S., identificada con el N.I.T. 860.037.037-2 fue constituida como persona jurídica, mediante la escritura pública de la notaria 3^{ra} de Bogotá No. 1555 del 23 de marzo de 1973. Posteriormente la empresa se transformo de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de OUR BAG S.A.S. mediante la escritura pública de la notaria 46 de Bogotá D.C N° 200 del 22 de febrero de 2012.

Como parte de la documentación entregada con la solicitud del permiso y los alcances que han sido realizados, el usuario realizó la entrega de un nuevo formato de autoliquidación modificando el valor a pagar inicialmente, en este indicó que le valor a cancelar por el servicio de evaluación es de \$ 107.258 oo pesos m/cte y hizo la entrega de los dos recibos de pago de la Dirección Distrital de Tesorería, los cuales corresponden a No. 822019 - 408724 del 16 de agosto de 2012, por valor de \$ \$ 53.522.oo pesos m/cte y No. 822802 409507 del 06 de noviembre de 2012, por valor de \$53.736 oo pesos m/cte.

De acuerdo con la solicitud del usuario el listado corresponde a un total de 6 especies de las cuales 5 especies están incluidas en la Convención CITES.

Se debe destacar que de acuerdo a la actividad desarrollada por la empresa el principal impacto ambiental es la generación de residuos sólidos; con el fin de mitigarlo la empresa realiza una separación en la fuente y entrega los residuos sólidos preclasificados para su reciclaje, residuos orgánicos y sanitarios, a la empresa de aseo para la disposición final de los mismos.

RESOLUCIÓN No. 00466

Por lo antes mencionado, no existe ningún impedimento para otorgar el permiso de comercialización de productos elaborados con especies de animales silvestres.”

“7.-CONCLUSIONES GENERALES

Es necesario señalar que conforme a la normatividad ambiental vigente en materia del recurso fauna silvestre, cualquier actividad que se adelante con especies pertenecientes a este recurso, debe contar con el permiso otorgado por la autoridad ambiental competente.

Ahora bien, como OUR BAG S.A.S. solicita el otorgamiento de un permiso de aprovechamiento de fauna silvestre con el objeto de comprar, comercializar y almacenar productos elaborados con fauna silvestre en los puntos anteriormente relacionados en la Tabla 3 y que de acuerdo a los certificados de uso del suelo previa revisión, se encuentran desarrollando actividades acordes a los usos de suelos permitidos para cada lugar, y después de revisar la documentación presentada y a la normatividad ambiental vigente en el tema de fauna silvestre en especial al Decreto 1608 de 1978, se considera pertinente y oportuno dar trámite a la misma.”

“8.-CONCEPTO TECNICO

Se considera viable desde el punto de vista técnico, otorgar un permiso de aprovechamiento de fauna silvestre a la empresa OUR BAG S.A.S., identificada con el N.I.T. 860.037.037-2. Este permiso ampara las actividades de almacenaje y comercialización de productos elaborados con animales silvestres dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente.

El plazo del permiso que se otorgue no debe ser superior a dos (2) años, el cual debe dar inicio a partir de la ejecutoria de la Resolución.

Las actividades autorizadas en el permiso de aprovechamiento sólo podrán adelantarse en las 4 sedes y cuya actividad se relacionan a continuación:

NOMBRE	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD AUTORIZADA
Sede Administrativa y Bode	Carrera 4 N° 9 -46	Bodegaje
Centro Comercial Unicentr	Carrera 15 N° 123 -30, Local 2.183	Comercialización
Centro Comercial El Retiro	Calle 82 N° 11 – 75, Local 101	Comercialización
Centro comercial Andino	Carrera 11 N° 82 – 51, Local 269	Comercialización

Las especies de animales silvestres con las cuales la empresa puede adelantar las actividades de aprovechamiento son las siguientes:

ID	Nombre Común	Nombre científico	Clase	Orden	Familia
1	Caimán Americano	<i>Alligator mississippiensis</i>	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
2	Babilla	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>			Alligatoridae
3	Caimán aguja	<i>crocodilus acutus</i>			Alligatoridae
4	Pitón reticulada	<i>Python reticulatus</i>	Squamata		Boidae
5	Varano acuático	<i>Varanus salvator</i>			Varanidae
6	Avestruz	<i>Struthio camelus</i>	Aves	Sthruktioniforme	Sthruktionidae

RESOLUCIÓN No. 00466

En el marco del permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente, a la empresa OUR BAG S.A.S deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Los proveedores de especímenes silvestres de la empresa, bien sea que se trate de personas naturales o jurídicas, deberán contar con el respectivo permiso de aprovechamiento de fauna silvestre vigente otorgado por la respectiva autoridad ambiental.

Así mismo, para realizar traslados de los productos hacia locales comerciales ubicados en Bogotá o en cualquier municipio del territorio nacional, éstos deben contar con el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre vigente otorgado por la respectiva autoridad ambiental.

Los ingresos de productos de fauna silvestre al sitio autorizado, deberán estar amparados en los respectivos salvoconductos de movilización adoptados y reglamentados a través del Decreto 1608 de 1978 y la Resolución 438 de 2001. Así mismo, cualquier traslado a nivel local o nacional de artículos terminados de las especies silvestres autorizadas que realice la empresa, deberá estar amparado por este mismo documento.

El ingreso de productos a la empresa deberá ser reportado a la SDA por medio de la radicación inmediata de los salvoconductos originales con los que se amparen los traslados.

El permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional cuando se trate de exportaciones e importaciones, para tal fin deberá tener en cuenta:

- La importación o la exportación de productos de las especies autorizadas en este permiso y que se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo especificado en la Ley 17 de 1981 y la Resolución 1263 de 2006; para tal fin deberá solicitar y obtener con la Autoridad Administrativa CITES correspondiente, los permisos CITES respectivos para cada exportación o importación.
- La importación o la exportación de las especies autorizadas en este permiso y que se no encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo establecido por la Resolución 1367 de 2000; en tal caso, deberá solicitar y obtener con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, el respectivo permiso NO CITES para cada exportación o importación.

Para el manejo del inventario de productos, la empresa deberá seguir las siguientes orientaciones:

- Manejar inventario de existencias separados física, documental y digitalmente.
- Implementar un sistema de registro escrito en el que se relacionen los egresos e ingresos de especímenes a cada uno de los inventarios, a cada uno de los puntos autorizados, donde se pueda apreciar el ingreso y egreso de cada producto y que deberán quedar debidamente registrados.
- Estos registros deben tener como mínimo la información del salvoconducto de origen de los productos, la fecha de ingreso a cada inventario, la cantidad e identificación de las mismas con la marquilla, la fecha de egreso del mismo, salvoconducto o factura de egreso, el destino de los especímenes y el responsable de los movimientos.

RESOLUCIÓN No. 00466

En caso de no adelantar actividades comerciales derivadas del aprovechamiento del recurso fauna silvestre durante la vigencia del permiso, deberá de igual manera presentar los informes trimestrales señalando claramente ese aspecto.

La empresa beneficiaria debe dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente relacionada con la protección y conservación del recurso fauna silvestre, así como a las obligaciones contenidas en esta.

El beneficiario del permiso además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres, deberá cumplir con lo precisado en las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los temas de emisiones residuos.

Si la empresa beneficiaria del permiso se interesa posteriormente en la ampliación o modificación del permiso otorgado, deberá hacer oportunamente la respectiva solicitud, es decir con dos (02) meses."

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La consagración constitucional que la carta de 1991, otorgó al tratamiento de los recursos naturales en Colombia, como axiomas reguladores y contenidos en las preceptivas concordadas en sus artículos 8, 79 y 80, propugnan por la consolidación de preceptos orientados en la protección, prevención, conservación, aprovechamiento y uso de todo componente natural, asignado al Estado y sus conciudadanos, imperativos vinculantes para su manejo y administración, cuya finalidad se concreta en impedir y controlar la producción de daños, perjuicios y deterioro ambiental.

Es de anotar, que con anterioridad a la expedición del Estatuto de 1991, en la Legislación Colombiana ya se encontraban previstos principios y políticas medio ambientales estatuidas en el Código Nacional de Recursos Naturales y de Protección del Medio Ambiente, contenido en el Decreto – Ley 2811 de 1974, concibiendo de manera inicial conceptos de preservación, restauración, conservación, mejoramiento, y racionalidad en la utilización de los recursos naturales.

En la Codificación del Decreto Ley 2811 de 1974, se concretan de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5° del literal a) del artículo 3°, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales. De igual manera, con la reorganización del sector público ambiental a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales; facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como está establecido en el numeral 9° en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Retomando la sistematización del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los "modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público", disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por Ley, permiso, concesión y asociación.

El Decreto 1608 de 1978, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia del recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2° del artículo tercero del precitado Decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por "aprovechamiento", las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, la comercialización y bodegaje de especímenes de fauna silvestre.

RESOLUCIÓN No. 00466

Por lo anotado, el referido régimen reglamentario, consagra en su título II *"del aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos"*, fijando en su capítulo I, los *"presupuestos para el aprovechamiento"*, revistiendo importancia lo prescrito en su artículo 31, en el cual se encuentran amparadas las actividades de aprovechamiento mediante instrumentos jurídico administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Adicionalmente en el artículo 196 del mismo Decreto que trata *"de la movilización de individuos, especímenes y productos de la fauna silvestre"*, exigiendo como requisito la solicitud trámite y otorgamiento del respectivo salvoconducto de quien pretenda el transporte de individuos silvestres y solamente para los especímenes que se indican en este, así también su duración y validez por una sola vez.

En el mismo sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución No. 438 de 2001, en su artículo 2º, en cuanto al ámbito de aplicación de la referida norma, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas por el Decreto Reglamentario 1608 de 1978, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional.

Del anterior contexto normativo, confrontado con la información allegada por la Dra. **PAOLA CASTELLANOS MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.784.984, Directora de Comercio Exterior de **OUR BAG S.A.S -NIT. 860037037-2**, empresa solicitante, y quien obra como apoderada del señor **ALVARO GUSTAVO TOVAR PARADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.430.627 representante legal de la empresa en mención, así como las valoraciones técnicas efectuadas, esta Dirección encuentra procedente y viable otorgar el permiso permanente a la empresa **OUR BAG S.A.S -NIT. 860037037-2**, para adelantar actividades de almacenamiento, y comercialización de productos de marroquinería elaborados con pieles de seis (6) animales silvestres proveídos por la empresa **YUMA CROCODILE PRODUCTS SAS**, dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, por el término de dos años, que se contarán a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, actividad que se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C., en las sucursales descritas por la empresa solicitante y que fueron sometidas a visita técnica, lo anterior, en observancia a las condiciones expuestas en el concepto técnico No.00213 del 12 de enero de 2013, emitido por profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre.

Es importante precisar que el Concepto Técnico No. 00213 del 12 de enero de 2013, solo se referenció a la empresa YUMA CROCODILE PRODUCTS SAS, como proveedor de productos terminados elaborados en piel de animales silvestres, toda vez que es este es el único proveedor que, tal como consta dentro del expediente SDA-04-2012-1492, cuenta con permiso para la transformación o manufactura de los productos terminados elaborados en piel de animales silvestres. Ahora bien, cabe anotar que los distintos proveedores de especímenes silvestres que la empresa OUR BAG S.A.S pueda tener, bien sea que se trate de personas naturales o jurídicas, deberán contar con el respectivo permiso de aprovechamiento de fauna silvestre vigente otorgado por la respectiva autoridad ambiental.

Por otro lado frente al concepto técnico No. 00213 del 12 de enero de 2013, en el acápite de análisis de la información y análisis de antecedentes se encontró que el número del recibo de pago de fecha 6 de noviembre de 2012 visible a folio 90 del expediente se digitó erróneamente, pues el número correcto es 830557 417329, así las cosas se aclara que para evitar equívocos se tendrá en cuenta que en los acápites mencionados el recibo de pago que se relaciona será el No. 830557 417329 de fecha 6 de noviembre de 2012, por valor de cincuenta y tres mil setecientos treinta y seis pesos m/cte (\$53.736.00).

En mérito de lo expuesto se,

RESOLUCIÓN No. 00466
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar a la empresa **OUR BAG S.A.S -NIT. 860037037-2**, representada legalmente por el señor **ALVARO GUSTAVO TOVAR PARADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.430.627, permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, actividad que implica el almacenaje y comercialización de productos de marroquinería elaborados con pieles de seis (6) especímenes de animales silvestres proveídos por la empresa **YUMA CROCODILE PRODUCTS SAS**, por el término de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-La actividad autorizada solo podrá desarrollarse con las siguientes especies y en las cuatro (4) sucursales que se relacionan a continuación:

Las especies de animales silvestres con las cuales la empresa puede adelantar las actividades de aprovechamiento señaladas son las siguientes:

ID	Nombre Común	Nombre científico	Clase	Orden	Familia
1	Caimán Americano	<i>Alligator mississippiensis</i>	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
2	Babilla	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>			Alligatoridae
3	Caimán aguja	<i>crocodilus acutus</i>			Alligatoridae
4	Pitón reticulada	<i>Python reticulatus</i>	Squamata		Boidae
5	Varano acuático	<i>Varanus salvator</i>			Varanidae
6	Avestruz	<i>Struthio camelus</i>	Aves	Sthruitioniforme	Sthruitionidae

Las actividades autorizadas en el permiso de aprovechamiento sólo podrán adelantarse en las cuatro (4) sedes que se relacionan a continuación:

NOMBRE	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD AUTORIZADA
Sede Administrativa y Bodega	Carrera 4 N° 9 -46	Bodegaje
Centro Comercial Unicentro	Carrera 15 N° 123 -30, Local 2.183	Comercialización
Centro Comercial El Retiro	Calle 82 N° 11 - 75, Local 101	Comercialización
Centro comercial Andino	Carrera 11 N° 82 - 51, Local 269	Comercialización

PARAGRAFO PRIMERO.-El permiso que se otorga mediante la presente resolución no ampara ninguna otra actividad diferente a la autorizada y deberá desarrollarse estrictamente en las 4 sucursales identificadas en el presente artículo.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Este permiso ampara el desarrollo de las transacciones comerciales a nivel nacional e internacional, cuando se trate de exportaciones e importaciones; además de ello deberá contar con los respectivos permisos a los que hace referencia la normatividad ambiental vigente para la actividad referida.

PARAGRAFO TERCERO.- La Secretaría Distrital de Ambiente SDA, verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas así como que se mantengan las condiciones de los procesos relacionados en los documentos aportados con la solicitud de modificación del permiso otorgado de lo contrario y de

RESOLUCIÓN No. 00466

considerarlo pertinente se podrá revocar el permiso en el eventual caso que se identifiquen irregularidades en el desarrollo de la actividad.

ARTÍCULO TERCERO.- El traslado de los productos que realice la empresa **OUR BAG S.A.S -NIT. 860037037-2**, o su proveedor hasta el punto de comercialización y almacenaje, deberá ser amparada por el respectivo salvoconducto de movilización original que debe ser radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA.

ARTICULO CUARTO.- El otorgamiento del presente permiso queda sujeto al cumplimiento de las condiciones presentadas por la empresa **OUR BAG S.A.S -NIT. 860037037-2**, y a los términos establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA, lo anterior no exime al beneficiario de tramitar ante las autoridades competentes los demás permisos que requiera para el desarrollo y funcionamiento de la actividad.

ARTÍCULO QUINTO.- La empresa **OUR BAG S.A.S -NIT. 860037037-2**, en el desarrollo de su actividad deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de fauna silvestre y adicionalmente, deberá cumplir cada una de las obligaciones que se señalan a continuación:

a).-Los proveedores de especímenes silvestres de la empresa, bien sea que se trate de personas naturales o jurídicas, deberán contar con el respectivo permiso de aprovechamiento de fauna silvestre vigente otorgado por la respectiva autoridad ambiental.

b).-Así mismo, para realizar traslados de los productos hacia locales comerciales ubicados en Bogotá o en cualquier municipio del territorio nacional, éstos deben contar con el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre vigente otorgado por la respectiva autoridad ambiental.

c).-Los ingresos de productos de fauna silvestre al sitio autorizado, deberán estar amparados en los respectivos salvoconductos de movilización adoptados y reglamentados a través del Decreto 1608 de 1978 y la Resolución 438 de 2001. Así mismo, cualquier traslado a nivel local o nacional de artículos terminados de las especies silvestres autorizadas que realice la empresa, deberá estar amparado por este mismo documento.

d).-El ingreso de productos a la empresa deberá ser reportado a la SDA por medio de la radicación inmediata de los salvoconductos originales con los que se amparen los traslados.

e).-El permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional cuando se trate de exportaciones e importaciones, para tal fin deberá tener en cuenta:

• *La importación o la exportación de productos de las especies autorizadas en este permiso y que se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo especificado en la Ley 17 de 1981 y la Resolución 1263 de 2006; para tal fin deberá solicitar y obtener con la Autoridad Administrativa CITES correspondiente, los permisos CITES respectivos para cada exportación o importación.*

• *La importación o la exportación de las especies autorizadas en este permiso y que se no encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo establecido por la Resolución 1367 de 2000; en tal caso, deberá solicitar y obtener con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, el respectivo permiso NO CITES para cada exportación o importación.*

f).-Para el manejo del inventario de productos, la empresa deberá seguir las siguientes orientaciones:

RESOLUCIÓN No. 00466

- *Manejar inventario de existencias separados física, documental y digitalmente.*
 - *Implementar un sistema de registro escrito en el que se relacionen los egresos e ingresos de especímenes a cada uno de los inventarios, a cada uno de los puntos autorizados, donde se pueda apreciar el ingreso y egreso de cada producto y que deberán quedar debidamente registrados.*
 - *Estos registros deben tener como mínimo la información del salvoconducto de origen de los productos, la fecha de ingreso a cada inventario, la cantidad e identificación de las mismas con la marquilla, la fecha de egreso del mismo, salvoconducto o factura de egreso, el destino de los especímenes y el responsable de los movimientos.*
 - *Este tipo de traslados entre los inventarios deberá comunicarse a la SDA en los informes trimestrales que se entreguen y que se describirán más adelante, relacionando la fecha en la que se realizó el citado traslado, el salvoconducto de origen y la identificación individual de los productos.*
 - *Los productos de fauna silvestre que permanezcan dentro de la empresa, o los locales deberán portar las o marquillas de identificación individual o el sistema que para tal fin defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
- g).**-De acuerdo con el Artículo 83 del Decreto 1608 de 1978, es necesario que la empresa diligencie y mantenga actualizado un libro de registro donde se consignen todos los movimientos del inventario. Estos libros deberán permitir organizar la información de los movimientos por salvoconducto de ingreso y deberá incluir como mínimo para cada actividad:
- *Fecha de la transacción comercial mediante la cual se adquieren y se expenden los productos.*
 - *Cantidad y tipo de productos objeto de la transacción.*
 - *Nombre e identificación del proveedor.*
 - *Lugares de procedencia de los productos.*
 - *Cantidad, referencia y número de las marquillas de los productos elaborados.*
 - *Fecha de venta así como número y fecha del salvoconducto de movilización y/o de la factura de los productos que se comercialicen.*
 - *Ubicación física de los productos con que cuenta la empresa.*
 - *Precio promedio de venta.*
 - *Precio promedio de venta por producto.*
- h).**-La empresa deberá presentar informes trimestrales de actividades, estos informes deberán contener la siguiente información:
- *Relación por salvoconducto de movilización, de la cantidad de productos adquiridos, identificación y fechas de ingreso de los mismos.*
 - *Relación por referencia de los productos comercializados, identificación de las mismas, fecha de la transacción, número del salvoconducto de egreso y número de la factura de venta.*

RESOLUCIÓN No. 00466

- *Inventario actualizado y detallado por referencias, identificación y procedencia de acuerdo al número del salvoconducto con el que se amparó el traslado hasta la sede de la empresa y a los locales.*
- *Precisar la ubicación física de los productos con que cuenta la empresa, esto incluye los locales.*
- *Precio promedio de venta por producto.*
- *Relacionar toda la información contenida en los libros de registro.*

i).-En caso de no adelantar actividades comerciales derivadas del aprovechamiento del recurso fauna silvestre durante la vigencia del permiso, deberá de igual manera presentar los informes trimestrales señalando claramente ese aspecto.

j).-La empresa beneficiaria debe dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente relacionada con la protección y conservación del recurso fauna silvestre, así como a las obligaciones contenidas en esta.

k).-El beneficiario del permiso además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres, deberá cumplir con lo precisado en las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los temas de emisiones y residuos.

l).-Si la empresa beneficiaria del permiso se interesa posteriormente en la ampliación o modificación del permiso otorgado, deberá hacer oportunamente la respectiva solicitud, es decir con dos (02) meses.

ARTICULO SEXTO.-La empresa **OUR BAG S.A.S -NIT. 860037037-2,** además de cumplir con la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres deberá cumplir con las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los temas de prevención y control de residuos sólidos y demás que la actividad desarrolle la empresa.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El incumplimiento del contenido de la presente providencia y las normas relacionadas con fauna silvestre dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas de que trata la Ley 1333 de 2009 y las demás a que haya lugar.

ARTICULO OCTAVO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **ALVARO GUSTAVO TOVAR PARADA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.430.627 representante legal de la empresa **OUR BAG S.A.S -NIT. 860037037-2,** a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 4 No. 9-46 de esta ciudad.

PARÁGRAFO.-El expediente No. **SDA-04-2012-1492,** estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO.- Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 00466

ARTICULO DÉCIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos de los artículos 74 y 76 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 26 días del mes de abril del 2013

Sandra P. Montoya V.

**Sandra Patricia Montoya Villarreal
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL(E)**

Elaboró:

Jazmit Soler Jaimes

C.C: 52323271 T.P: 194843 CPS: CONTRAT O 180 DE 2013 FECHA EJECUCION: 26/04/2013

Revisó:

Alexandra Calderon Sanchez

C.C: 52432320 T.P: 164872 CPS: CONTRAT O 373 DE 2013 FECHA EJECUCION: 26/04/2013

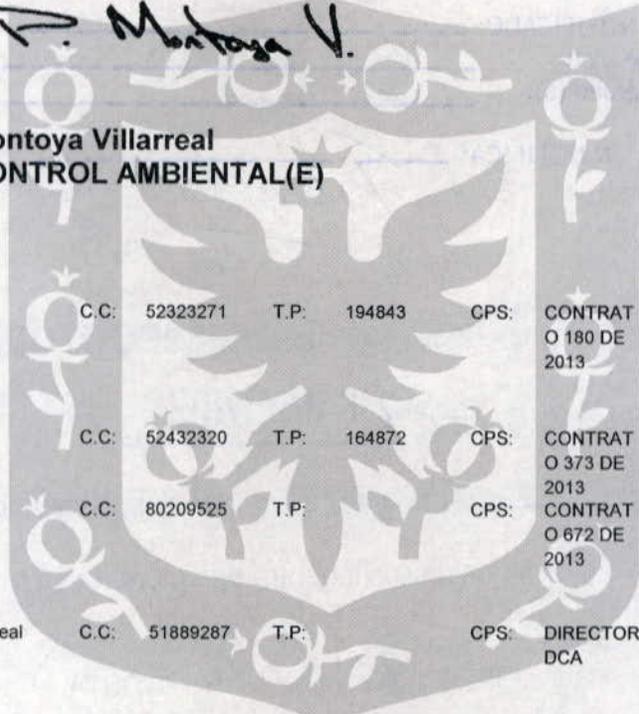
Juan Carlos Riveros Saavedra

C.C: 80209525 T.P: CPS: CONTRAT O 672 DE 2013 FECHA EJECUCION: 26/04/2013

Aprobó:

Sandra Patricia Montoya Villarreal

C.C: 51889287 T.P: CPS: DIRECTOR DCA FECHA EJECUCION: 26/04/2013



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 03 MAY 2013 () días del mes de _____ del año (20), se notifica personalmente el contenido de RESOL # 466 A131281/13 al señor (a) PAOLA ANDREA CASTELLANOS en su calidad de APODERADA

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52784984 de BOGOTÁ, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: Cra 4 No 9-46
Teléfono (s): 2823155

QUIEN NOTIFICA: [Signature]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 21 MAY 2013 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA